



**Ajuntament
de Taradell**



2026151785615570307552202321678382

Expediente: 455/2026 Conveni de col·laboració 2026 - Amics de Santa Llúcia
Asunto: Convenio de colaboración 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y AMICS DE SANTA LLÚCIA - 2026

De una parte, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell con NIF P0827800D, actuando en calidad de representante legal.

De la otra parte, el Sra. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad Amics de Santa Llúcia, con NIF G66275769.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para obrar, acuerdan suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que Amics de Santa Llúcia es una entidad constituida en sede social en Taradell que desarrolla como principales actividades:

Ciclo de músicas en Santa Lucía, conferencia y audiciones de obras musicales, concierto de Navidad en la capilla de Santa Llúcia.

II.- Que el Ayuntamiento de Taradell quiere colaborar con esta entidad en las diferentes actuaciones que realiza para la promoción e impulso de actividades culturales en el municipio de Taradell. Dicha colaboración se hace efectiva a través de la firma del presente convenio, ya que las actividades principales de la entidad potencian la cultura, y muy especialmente la música clásica en pequeño formato. Y también es la única entidad que puede desarrollar el proyecto de actividades para la que está constituida.

III.- Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo 2026 se ha acordado aprobar el presente convenio que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y Amics de Santa Llúcia para llevar a cabo las actividades relacionadas a los antecedentes I y II de este documento.

Segunda.- El Ayuntamiento se compromete a prever una partida en el presupuesto municipal para financiar diferentes actividades surgidas de las propuestas que se acuerden por mutuo acuerdo de las dos partes.

En cuanto al ejercicio presupuestario 2026, el ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la entidad, respetando los términos de este convenio, la cantidad de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 00008 33407 48907.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete también, a prestar apoyo y asesoramiento a la entidad mediante el personal técnico de que disponga, así como a garantizar, según su disponibilidad, las infraestructuras y recursos materiales existentes, para que la entidad pueda desarrollar las actividades programadas, según se relaciona a continuación: material, cesión de espacios, etc.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de la subvención de la siguiente forma:

Un primer pago, en concepto de anticipo, correspondiente al 70% del importe total de la subvención otorgada y se efectuará en un plazo máximo de un mes a contar desde presentación de la documentación solicitada.

Un segundo pago, correspondiente al 30% restante, se realizará en un plazo máximo de un mes a contar desde la correcta y debida justificación de la actividad.

Quinta.- La entidad se compromete a:

- A. Ejecutar las actividades objeto del presente convenio desde diciembre 2025 hasta noviembre de 2026, ambos meses incluidos.
- B. Comunicar por escrito al Ayuntamiento la programación detallada de las diferentes actividades con una antelación mínima de 3 meses o antes de su difusión.
- C. Ejecutar las actividades para cuyo desarrollo se firma este convenio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta.



- D. Realizar sus actividades teniendo en cuenta el respeto para la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual y eliminación de estereotipos en el diseño y ejecución de las actividades.
- E. Promover actividades que impulsen la cohesión e inclusión social favoreciendo la participación de los colectivos vulnerables y con riesgo de exclusión social.
- F. Disponer de una póliza de responsabilidad civil en vigor para la actividad en la que se incluya la actividad subvencionada, con una cobertura mínima de 150.000€.
- G. Aportar, en el plazo máximo de un mes des de la firma del convenio, la siguiente documentación:
- 1) Copia del DNI de la persona representante legal.
 - 2) Escritura de constitución o Estatutos.
 - 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.
 - 4) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
 - 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 3)
 - 6) Proyecto de actividades a realizar por el que se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
 - 7) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 2)
 - 8) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago vigente.

Dicha documentación deberá presentarse electrónicamente en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada. No será necesario presentar la documentación de los apartados 1 a 4 si ya consta en las oficinas municipales y no ha sido modificada.

Dicha documentación deberá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica <https://seuelectronica.taradell.cat/>

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos pueden encontrarse también en la misma sede electrónica.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir



del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá la rescisión del convenio.

- H. No concurrir a otras subvenciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Taradell.
- I. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Para hacer constar esta colaboración se insertará el logotipo actualizado del Ayuntamiento, en la documentación anteriormente mencionada y según lo establecido en el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Taradell. Y también se insertará el logotipo de Can Costa en caso de utilizarse la instalación.

- J. Justificar la totalidad del importe otorgado en el convenio y justificar únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio.

Sexta.-Gastos subvencionables y justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de la adquisición de material fungible o no inventariable directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de la adquisición de bienes muebles directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc...
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, etc...

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Dietas y gastos por desplazamientos de los miembros de la entidad, asociación o colectivo.
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta directiva de la entidad o asociación.
- Las facturas referentes a bebidas alcohólicas.



- Las facturas derivadas de una actividad interna de la entidad o destinadas única y exclusivamente a los miembros de la entidad.
- Las facturas derivadas de una actividad que haya tenido unos ingresos superiores al 50% del coste total de la misma.

1.- La justificación se presentará, en las oficinas del Ayuntamiento, como máximo el 30 de noviembre de 2026.

2.- La justificación de la subvención se hará a través del método de cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a tal fin se deberá cumplimentar el modelo normalizado que se podrán obtener en el Registro General y en la Web del Ayuntamiento y se deberán hacer constar los extremos siguientes:

- a) Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención. (anexo 5)
- b) Relación de los gastos producidos por la ejecución de la actuación y coste total de la misma, indicando las variaciones producidas respecto al proyecto inicial. (anexo 4)
- c) Relación de los ingresos y subvenciones recibidas por la entidad y que hayan contribuido a la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. (anexo 4)
- d) Copia de las facturas correspondientes y necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas por un importe superior a la cantidad otorgada como subvención.

3.- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectuado antes del 30 de noviembre de 2026.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

4.- A la fecha de finalización del plazo de justificación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



5.- Presentación de los programas y elementos de comunicación en formato digital donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Taradell.

Séptima.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a contar a partir del día de su firma o prórrogas en su caso.

Octava.- Modificación del convenio.

Con posterioridad a la firma del convenio y antes de la finalización de su vigencia, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que se determinaron en la firma del convenio.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma la totalidad del importe concedido en el presente convenio.

Novena.- Resolución.

Serán causas de rescisión de este convenio:

- El mutuo acuerdo de todas las partes.
- Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Y las generales establecidas en la legislación vigente.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa

Amics de Santa Llúcia